



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2022-A-MDSS

San Sebastián, 14 de octubre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° CU 30223-2022, de 10 de Octubre de 2022, conteniendo la solicitud sobre Divorcio Ulterior presentada por la Administrada doña Urpi Valentina Arcos Escalante y la Resolución de Alcaldía N° 315-2022-A-MDSS, de 03 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia; la Autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC de 02 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2022-A-MDSS, 03 de agosto de 2022, obrante a folios 26 y 27, se declara la Separación Convencional de don Samuel Eduardo Febres Cruz y doña Urpi Valentina Arcos Escalante: esto al verificarse que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 y los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente Administrativo N° CU 30223-2022, de 10 de Octubre de 2022, obrante a folio 33, se tiene la Solicitud de la Administrada doña Urpi Valentina Arcos Escalante; por el cual solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto que la Municipalidad Distrital de San Sebastián declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial con don Samuel Eduardo Febres Cruz;

Que, mediante Informe N° 389-2022-GAL-USCDU/MDSS de 10 de octubre de 2022 obrante a folios 34 y 35, el servidor designado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigido por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los Cónyuges se encuentran facultados para solicitar la Disolución del vínculo matrimonial, conforme señala el artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 13 del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto corresponde declarar Fundada su Petición;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud de Divorcio Ulterior interpuesta por doña URPI VALENTINA ARCOS ESCALANTE; en consecuencia, **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** entre don **SAMUEL EDUARDO FEBRES CRUZ** y doña **URPI VALENTINA ARCOS ESCALANTE**, matrimonio celebrado el de agosto de 2014, ante la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción de la Presente Resolución en las entidades que correspondan, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GIRESE** oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral N° IX-Sede Lima, para su inscripción en el Registro de Personas; **GIRESE** oficio a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la inscripción y anotación marginal en el Acta de Matrimonio correspondiente; y **GIRESE** Oficio al Jefe de RENIEC-Lima, para el correspondiente cambio de Estado Civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad.

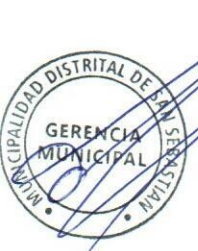
ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que la Presente Resolución agota el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales notifique la Presente Resolución a los Interesados.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teofilo Loaiza Moriano
ALCALDE



- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Sub. Ger. Serv. Jurídicos y regis. civil
- Oficina de Separación Conv.
- Sub. Ger. Tecnología
- Interesados
- Arch.
- ICQQQ/PSS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Qinspe Qinspe
SECRETARIA GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”